



Gobierno Regional Junín

|         |         |
|---------|---------|
| G.R.I.  |         |
| REG. N° | 7897547 |
| EXP. N° | 5266929 |



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 332 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 23 MAYO 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 178-2024-GRJ-ORAJ de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 244-2024-GRJ-GRI de fecha 09 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 781-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de abril de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 02-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS del 20 de marzo de 2024 del inspector de obra, el Informe Técnico N° 591-2024/GRJ/GRI/SGO del 15 de marzo de 2024 del Sub Gerente de Obras y la Carta N° 005-2024/LGAQ-HUERTAS del 11 de marzo de 2024 del residente de obra, y demás documentos referente a la ampliación de plazo N° 02 para la IOARR: "REPARACIÓN DE CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2600872, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, la Carta N° 005-2024/LGAQ-HUERTAS del 11 de marzo de 2024, suscrita por el Ing. Luis Arquiñeva Quispe, en su condición de residente de obra, remitiendo el Informe Técnico N° 06-2024-GRJ/GRI/SGO/LGAQ-RO-HUERTAS, mediante el cual sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario, desde el 24 de marzo de 2024 hasta 03 de abril de 2024, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 591-2024/GRJ/GRI/SGO del 15 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Huamán Mosquera, en su condición de Sub Gerente de Obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentado por residente de obra, para su correspondiente evaluación;



Gobierno Regional Junín



Que, por medio del Informe Técnico N° 02-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS del 20 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. José Luis Rojas Cajacuri, en su condición de inspector de obra, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

Que, mediante el Informe Técnico N° 781-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 02 de abril de 2024, el Ing. Franco Javier Pineda De La Cruz, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable para la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario;

Que, a través del Informe Técnico N° 244-2024-GRJ-GRI del 09 de mayo de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario desde el 24 de marzo de 2024 hasta el 03 de abril de 2024 para la ejecución de la IOARR: "REPARACIÓN DE CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2600872;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 178-2024-GRJ/ORAJ de fecha 15 de mayo de 2024, emite opinión legal facultativa indicando que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario para la IOARR referida;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva:

Que, así, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES.

Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- ✓ Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- ✓ Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.



Gobierno Regional Junín



**a) Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

**b) Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

**c) Contenido del expediente de Ampliación presentado por el ejecutor**

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra, donde se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico.

(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en los Asientos N° 91, 92, 93, 95, 96 y 97 del Cuaderno de Obra, el residente de obra, anota el inicio de la causal, precipitaciones pluviales intensas permanente en la zona desde el 01 de marzo de 2024; causal que ha sido verificada por el inspector de obra a través de los Asientos N° 98 y 100 del Cuaderno de Obra;

Que, de los actuados, se verifica que el 11 de marzo de 2024 en el Asiento N° 102 del Cuaderno de Obra, el residente de obra, anota el fin de la causal, precipitaciones pluviales intensas permanente en la zona; conforme a lo verificado por el inspector de obra a través del Asiento N° 103 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante la Carta N° 005-2024/LGAQ-HUERTAS y el Informe N° 06-2024-GRJ/GRI/SGO/LGAQ-RO-HUERTAS del 11 de marzo de 2024, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por la causal de caso fortuito y/o fuerza mayor





Gobierno Regional Junín



debidamente comprobadas, a razón de las precipitaciones pluviales intensas permanente en la zona que impidieron la ejecución de las partidas programadas, por lo cual solicita la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de once (11) días calendario, siendo la nueva fecha de vencimiento de plazo del servicio el 03 de abril de 2024;

Que, el inspector de obra, a través del Informe N° 02-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS del 20 de marzo de 2024, evalúa la afectación de las partidas programadas de acuerdo a la ruta crítica del cronograma de avance de obra, y otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario, para la culminación y cumplimiento de las partidas afectadas, concluyendo lo siguiente:



(...)

✓ Esta Inspección de obra ha realizado la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, contenida en el memorando de referencia a), en donde el Residente de obra Ing. Rolando Campos Acevedo señala la causal de **POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADOS** por **ATRASOS A CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**, que afecta a la ruta crítica generados desde el 01 de marzo hasta el 11 de marzo de 2024, contabilizados 11 días calendario, plazo necesario para el cumplimiento y culminación al 100% del proyecto.

✓ Se ha cuantificado el tiempo de la causal en el ITEM N° IV del presente informe, en el cual se le otorga conformidad y **DA PROCEDENCIA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 11 DÍAS CALENDARIOS, para la ejecución de las partidas afectadas de la ruta crítica por ATRASOS A CONSECUENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES** contabilizados desde el 24 de marzo de 2024 hasta el 03 de abril de 2024";



Que, de la revisión de los actuados se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario para la IOARR "REPARACIÓN DE CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2600872, por la causal por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR.-JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín". Es imperante resaltar que las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, deterioran el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra como se constata en el presente caso, conforme a los informes presentados, si constituyen la causal invocada, esto de acuerdo a la Directiva N° 005-2009-GR.-JUNÍN;



Que, por los fundamentos expuestos, y en cumplimiento con establecido en los artículos propios de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín", y de conformidad a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario para la IOARR: "REPARACIÓN DE CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI





Gobierno Regional Junín



N° 2600872, contado del 24 de marzo de 2024 hasta el 03 de abril de 2024, para la culminación y cumplimiento del proyecto;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario para la IOARR: "REPARACIÓN DE CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETA; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2600872, contado del 24 de marzo de 2024 hasta el 03 de abril de 2024, según el Informe Técnico N° 781-2024-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO: 24 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL